

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 624/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSE CONTRERAS REYES, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, se dictó auto de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- El promovente demanda de SANTOS IBARRA la declaración judicial que a operado la USUCAPION a favor JOSE CONTRERAS REYES al haber poseído de forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble ubicado en la CALLE 23, MANZANA 145, LOTE 06, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 7.00 metros colinda con calle 23, AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 7, AL SURESTE: 7.83 metros colinda con Lote 15, AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con lote 05 y cuenta con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. B) Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor de JOSE CONTRERAS REYES, de la sentencia que declare procedente la usucapión, en virtud de la posesión que ostenta del inmueble referido en líneas que anteceden. C).- FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. demando la declaración judicial que ha operado en favor del suscrito JOSE CONTRERAS REYES la usucapión al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el inmueble descrito en el inciso A) de sus prestaciones. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: Con fecha 04 de julio de 1983, JOSE CONTRERAS REYES adquirió el inmueble a usucapir descrito en el inciso A) de las prestaciones con las medidas, colindancias y superficie señaladas lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, de la misma forma manifiesta que ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua y en calidad de propietario el inmueble referido, mismo que se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. bajo el folio electrónico 00360855. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAUL CEJA AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ ELIZALDE. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A. Y SANTOS IBARRA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día 06 seis de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3777.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 337/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL "USUCAPIÓN" promovido por CASTILLO MORAN MARTINA en contra de GUADALUPE AMADOR DE MEJIA Y C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración, mediante sentencia ejecutoriada, de que la suscrita adquirió por usucapión la propiedad del inmueble lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE, Zona 01, del poblado Santiago Tepalcapa II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra indicados en el comprobante y recibos de pago números 199731, 076789 y 072282 y Constancia de Finiquito número 258 adjuntos al presente como (Anexos 1 al 4), ahora identificado con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, según datos del Delegado del Instituto de Información e Investigación del Gobierno del Estado de México, tal como consta en la Certificación folio número 92232 que adjunto al presente como (Anexo 5), en el cual también consta que la clave catastral del predio es la número 1001533803; el cual tiene una superficie de 169.00 M2 ciento sesenta y nueve metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al Noreste: en 20.95 metros, con lote 02, 2.- Al Sureste: en 03.00 metros, con Calle 29 de Abril, 3.- Al Suroeste: en 10.75 metros y 14.00 metros, con límite de expropiación y Calle 24 de Julio y, 4.- Al Noroeste: en 09.00 metros, con lote 04. El inmueble descrito anteriormente actualmente se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, bajo la partida número 187 del Volumen 1373, Libro 1º, Sección 1ª, de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, lo cual se acredita con la documental pública que como (anexo 6) acompaño al presente memorial. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función

Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a nombre de la demandada Guadalupe Amador de Mejía, y se inscriba a favor de la suscrita la escritura notarial en que se protocolice la sentencia ejecutoriada que decreta que ha operado a mi favor la usucapión y que, por consecuencia, soy propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede, con todos sus frutos y accesiones en términos de lo previsto por el artículo 5.141 del Código Civil. Fundan la presente demanda, las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. HECHOS. 1.- Con fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, la suscrita, con el carácter de compradora y la señora Guadalupe Amador de Mejía, con el de vendedora, celebramos contrato de compraventa respecto del lote de terreno número TRES de la manzana VEINTE de la Colonia EMILIANO ZAPATA, Localidad Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que ahora se identifica con los siguientes datos: Calle 29 de Abril lote 03 manzana 20, Colonia Emiliano Zapata, Ciudad Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; acto jurídico cuya celebración acredito mediante la exhibición del original del contrato mencionado en principio y que acompañó al presente memorial como (anexo 7); documental con que igualmente justifico el origen de la posesión que ostento sobre el inmueble que pretendo usucapir, la cual jamás he perdido ni me ha sido disputada por persona alguna y que consecutivamente constituye mi justo título para poseer. En tales condiciones y dado que conforme a lo previsto por el artículo 5.140 del Código Civil, la acción de usucapión debe promoverse en contra del que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad, es procedente entablar la demanda en contra de la enjuiciada, máxime que en este caso se trata de la persona de quien se obtuvo el dominio del bien que se pretende usucapir, por medio de la celebración del contrato traslativo de dominio respectivo. 2.- En la fecha indicada en el primer párrafo del hecho que precede, la señora Guadalupe Amador de Mejía, me entregó la posesión material del inmueble objeto del contrato y por ello establecí en él mi domicilio, por lo cual desde aquél tiempo y hasta la fecha lo he venido ocupando en calidad de propietaria, así como de manera pacífica, pública, continua y de buena fe; eventualidades que, entre otras personas, constan a los señores Gloria Manzo Barajas, y Cristóbal Cuevas Barajas, cuyas testimoniales ofreceré como prueba en el momento procesal oportuno. Resulta conveniente precisar, que al haberle pagado a la vendedora el precio pactado para celebración de la compraventa, ésta me entregó la escritura pública número 28,315 veintiocho mil trescientos quince, que fue otorgada ante la fe del notario público número 5 cinco del Distrito de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, que en original se acompaña al presente como (anexo 8), en cuyo contenido consta la operación a través de la cual la vendedora adquirió originalmente la propiedad del predio objeto de la compraventa, lo cual revela que se encontraba legitimada para disponer del inmueble que me vendió y, por ende, la licitud de la operación que celebramos. 3.- Adicionalmente, para acreditar la procedencia de la acción que se ejercita, así como la realización de los actos que ponen de manifiesto el dominio que ejerzo sobre el inmueble que pretendo usucapir, adjunto al presente en original y como (anexos 9 al 12) las documentales que a continuación se detallan: i).- Cédula de Declaración Predial folio 239081 presentada el 27 de mayo de 1995 a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México; ii).- Cédula de Contratación número 119962 de fecha 9 de febrero de 1995, presentada en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; iii).- Formato de Declaración para el pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras operaciones con Bienes Inmuebles número 8166 presentada en fecha 26 de mayo de 1995 a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. iv).- Copia fotostática del Recibo Oficial número AT 208065 expedido el 26 de mayo de 1995 por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, por concepto de: Pago de Traslado de Dominio. Así mismo, adjunto al presente como (anexos 13 al 30) diversos recibos de pago del impuesto predial y/o catastral correspondientes a los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, dos mil trece y 2014 que la suscrita pagó a la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del inmueble motivo de la litis, en cuyo contenido aparece como clave catastral la número 1001533803 respecto del referido inmueble; documentos públicos que al haber sido expedidos por autoridad oficial en ejercicio de sus funciones, gozan de valor probatorio pleno y, por ende, acreditan que la suscrita ha venido pagando el citado impuesto relativo al inmueble objeto de la litis. De igual forma y a manera de guisa, adjunto como (anexos 31 al 37) copia al carbón de la solicitud de servicio de energía eléctrica y diversos recibos de pago de referido servicio que se encuentra instalado en el inmueble objeto de la litis correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. 4.- Debido a que la suscrita ha poseído el inmueble objeto de la litis por más de cinco años, en calidad de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, y dado que éste aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, México, a favor de la señora Guadalupe Amador de Mejía, me veo en la necesidad de acudir a la presente vía a fin de que, previos los trámites de ley, se dicte sentencia definitiva en cuyos puntos resolutive se decreta la procedencia de la acción de usucapión que ejercito y, como consecuencia, que soy propietaria del inmueble descrito en el inciso A) del capítulo de prestaciones, al cual se refiere la escritura pública que como (anexo 8) se adjunta al presente libelo.

Asimismo el juez del conocimiento mediante proveído de fecha catorce de noviembre de dos mil diecinueve, ordenó emplazar a la parte demandada GUADALUPE AMADOR MEJÍA por edictos la radicación del juicio que contendrá una relación sucinta de la demanda y que publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de circulación local en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibida que si pasado este plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Se expide el día once de marzo del dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3790.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 31283/2022.

Se le hace saber que en el expediente número 31283/2022, se ordenó el emplazamiento a CANDIDO GONZALEZ V., por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por EDITH PAREDES CEDILLO, demanda a CANDIDO GONZALEZ V.; LA SUCESION A BIENES DE ROQUE ORTEGA CALANCO Y ENGRACIA PADILLA ROMERO por conducto de su albacea designada GREGORIA ORTEGA PADILLA; y LA SUCESION A BIENES DE JULIO PAREDES SANCHEZ por conducto de su albacea designada IRINEA PAREDES PADILLA, las siguientes prestaciones: A) Para prugar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), que se ejercita respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor CANDIDO GONZALEZ V.; respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados y que aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00380260, ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio respecto de la porción de la fracción del lote de terreno en cuestión, para que en lo futuro me sirva como título justificativo de propiedad en término de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil para el Estado de México. Lo anterior, ya que, desde hace más de veintiséis años se encuentra poseyendo dicho bien, a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que se debe a la traslación de dominio que se realizó en su favor por el señor JULIO PAREDES SANCHEZ, mediante contrato privado de donación, de fecha 10 de julio de 1995, donador que a su vez, adquirió de ROQUE ORTEGA CALANCO, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de enero de 1970, contrato del cual dio su consentimiento su esposa ENGRACIA PADILLA ROMERO, quien lo adquirió de CANDIDO GONZALEZ V., mediante contrato de compraventa de fecha 6 de abril de 1955, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00380260, a favor de CANDIDO GONZALEZ V.

Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55010, por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: DIECISIETE Y TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022.- SECRETARIO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3806.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN.

En el INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS derivado del JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovida por ANTONIO YURRIETA ALMAZAN en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ las siguientes PRESTACIONES: 1. DEMANDAMOS CUMPLIMIENTO A LA PRESTACIÓN MARCADA CON EL RESOLUTIVO TERCER DE LA EJECUTORIA QUE OBRA EN EL SUMARIO PRINCIPAL EJECUTIVO NUMERO 856/2018, Y QUE ES A LA QUE DAMOS CUMPLIMIENTO POR TENER DERECHO PARA ESE EFECTO DE PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL Y QUE LO ES AL SEIS POR CIENTO ANUAL. SEGUNDO SE MODIFICA LA SENTENCIA DE FONDO DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, PRONUNCIADA POR EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, SEGUIDO POR ANTONIO YURRIETA ALMAZAN, EN CONTRA DE ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA Y LA SUCESIÓN A BIENES DE TELESFORO ÁVILA GONZÁLEZ A TRAVES DE SU ALBACEA, SUBSTANCIADO BAJO EL EXPEDIENTE 856/2018 EN SU PUNTO RESOLUTIVO PARA DETERMINAR: TERCERO SE CONCEDA A LOS DEMANDADOS MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO AVILA DIAZ, A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DEL ACTOR DE LOS INTERESES MORATORIOS VENCIDOS A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, QUE ESTABLE EL ARTÍCULO 7.665 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO A PARTIR DE QUE INCURRIERON EN MORA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DE LA DEUDA LOS QUE SERAN CUANTIFICADOS EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CON RELACIÓN HASTA ESTA CONDENA, SE IMPONE PRECISAR QUE LOS DEMANDADOS ACREDITARON LA EXCEPCION DE PAGO QUE OPUSIERON EN JUICIO AL DEMOSTRAR LA REALIZACION DE ABONOS A LA DEUDA POR UN TOTAL DE \$2'530,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 11/100 M.N) CONSECUEMENTE UNA VEZ QUE SE CUANTIFIQUEN LOS INTERESES LEGALES, DEBERÁN APLICARSE LA SUMA CUBIERTA, EN PRIMER TERMINO AL CONCEPTO DE INTERESES LEGALES Y AL

RESTO LA SUERTE PRINCIPAL DAMOS CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO EN CITA CUANTIFICANDO LOS INTERESES MORATORIOS A LOS QUE FUIMOS CONDENADOS MEDIANTE UNA ECUACIÓN ARITMÉTICA, A RAZÓN DEL INTERÉS LEGAL Y QUE LO ES DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL A \$72,000.00 M.N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE MULTIPLICADO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M.N. ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M.N. ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N ANUAL, DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL AÑO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO MULTIPLICANDO UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$72,000.00 M/N, ANUAL. DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO AL AÑO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS MULTIPLICANDO UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS A RAZÓN DEL SEIS POR CIENTO ANUAL IGUAL A \$24,000.00 M/N, RESULTANDO LA SUMA DE LOS INTERESES MORATORIOS AL TIPO LEGAL HACE UN TOTAL DE \$456,000.00 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/N 00/100 POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DEL INTERÉS LEGAL AL QUE FUIMOS CONDENADOS EN EL RESOLUTIVO TERCERO DE LA EJECUTORIA QUE SE LE DA CAVAL CUMPLIMIENTO. Basando tales pretensiones en los siguientes HECHOS: ANTONIO YURRIETA ALMAZAN demanda en la vía ejecutiva civil de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ Y ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ. Así como de Antonia Rodríguez Guadarrama y de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Telesforo Ávila González al recayera el número de expediente 856/2018, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera instancia de Toluca, México. Substanciado que fue en sus términos se dicto sentencia de fondo cuyos puntos resolutivos. PRIMERO. Ha sido procedente la vía ejecutiva civil elegida por ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN para la substanciación del proceso instaurado en contra de MAURICIO AVILA RODRIGUEZ, ROSARIO ADRIANA AVILA DIAZ, ANTONIA RODRIGUEZ GUADARRAMA y de la Sucesión a Bienes de Telesforo Ávila González SEGUNDO. Por las razones expresadas en el cuerpo de este fallo, se condeno a Mauricio Ávila Rodríguez y Rosario Adriana Ávila Díaz a pagar a favor de Antonio Yurrieta Almazán al pago de la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m.n) por concepto de suerte principal. TERCERO. Se condena a los demandados Mauricio Ávila Rodríguez y Rosario Adriana Ávila Díaz al pago de intereses vencidos a favor de Antonio Yurrieta Almazán A RAZÓN DEL INTERES LEGAL, LO QUE HABRÁ DE LIQUIDARSE EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA.

Se ordena notificar al demandado incidentista ANTONIO YURRIETA ALMAZÁN, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del INCIDENTE DE CUANTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INETESSES MORATORIOS, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARIA TERESA GARCIA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3809.- 12, 21 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. No. 66/2015.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C. V., en contra de MARIO ALBERTO OVIEDO MOTA, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. Ciudad de México, a nueve de noviembre del año dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora..." se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia del presente juicio identificado como DEPARTAMENTO MARCADO COMO NÚMERO 5 (CINCO) DEL MÓDULO C DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO COMPUESTO POR 4 (CUATRO) MÓDULOS CON LERAS A, B, C y D, MARCADO CON EL NÚMERO 50 (CINCUENTA) DE LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA JUÁREZ, MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, anúnciese la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL DIARIO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término..." la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos y anexos necesarios, a costa de la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por

DOS VECES en los lugares que ordena su legislación aplicable, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, concediéndose al Juez exhortado término de VEINTICINCO DÍAS para su diligenciación, y póngase a disposición del promovente el exhorto y los edictos mencionados para su trámite y diligenciación...". Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE.- FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR MEDIO DE EDICTOS POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERIA DE LA CDMX Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MÉXICO.

3965.- 20 diciembre y 17 enero.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY CESIONARIO DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de SONIA TRINIDAD CASTELLANOS LOPEZ, EXPEDIENTE 1222/2011, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN DEPARTAMENTO NUMERO VEINTIOCHO DEL CONDOMINIO UBICADO EN EL LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA TRES EN LA COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para la almoneda la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del monto de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON UNA REBAJA DEL 20%, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad debiendo de exhibir los postores el billete de depósito equivalente al 10% del valor fijado, mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, señalándose para que tenga lugar el remate las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Ciudad de México, a 8 de noviembre del 2022.- LA C. CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LIBIA MENDOZA RUIZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO "EL DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION UN LAPSO DE SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO.

3966.- 20 diciembre y 17 enero.

---

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

SECRETARIA. "A".

EXP.: 1187/2019.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA. GRUPO FINANCIERO BANORTE ACTUALMENTE ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ FERREIRA Y MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ CRUZ. La C. Juez interina del Trigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada LIZZET UIRBINA ANGUAS, mediante el autos dictado de fechas dieciocho y tres de noviembre, veintuno de octubre del dos mil veintidós y quince de octubre y seis de agosto del dos mil diecinueve se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en EL DEPARTAMENTO 404 DEL EDIFICIO B DOS, DEL CONJUNTO "B" MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 110, DE LA CALLE TLALTEPAN, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCION SEIS DE LAS EN QUE SE SUBDIVIDIO EL TERRENO DENOMINADO RANCHO TLALTEPAN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO EL CUAL CUENTA CON EL DERECHO AL USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, se toma como base para el remate el avalúo más alto que es por la cantidad de \$371,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por lo que será postura legal la que las dos terceras partes de la cantidad de \$296,800.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo menos la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

En la Ciudad de México a 29 de noviembre del 2022.- C. CONCILIADORA EN FUNCIONES SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARGARITA SALAZAR MEDINA.-RÚBRICA.

DEBIÉNDOSE CONVOCAR POSTORES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, TALBEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL HOY SECRETARIA DE FINANZAS, ASI COMO EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

3967.- 20 diciembre y 17 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

MIGUEL HERNÁNDEZ ARGUELLES.

Que en el expediente 618/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por MARÍA DOLORES MOYA VELAZQUEZ en contra de MIGUEL HERNÁNDEZ ARGUELLES, fundándose bajo los siguientes

HECHOS:

1. El día veintidós de diciembre del año dos mil siete la que suscribe la presente demanda contraje matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, en el libro seis bajo el acta 1035 del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Dentro de nuestro matrimonio no procreamos a ningún hijo, ni se adoptó a nadie.

3. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Emiliano Zapata, número 147, Casa 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52979, Estado de México.

4. Bajo protesta de decir verdad la divorciante MARÍA DOLORES MOYA VELAZQUEZ Manifiesto no estar embarazada o en estado de gravidez, toda vez que existe separación de cuerpos por más de diez años, así como por mi edad pues a la fecha cuento con sesenta y un años, tal y como lo demuestro con el acta de matrimonio que en original anexo con el presente curso para todos los efectos legales a que haya lugar.

5. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, declarando que no hicimos bienes de fortuna que entraran en nuestros haberes como matrimonio, por lo que no hay la liquidación de la misma, lo cual demuestro con el acta de matrimonio que en original anexo a este escrito como base de mi acción.

6. Es mi voluntad venir ante Usted, solicitando mi Divorcio incausado por así convenir a mis intereses y para lo cual anexo el convenio que establece el Artículo 2.373, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para esta Entidad.

PROPUESTA DE CONVENIO

I.- En atención, a que no hubo hijos o hijo alguno dentro del matrimonio, ni adoptado a nadie por ello no hay patria potestad, no hay pensión alimenticia, no hay guarda y custodia, no hay visitas y convivencias.

II.- Pensión alimenticia entre los divorciantes, no habrá pensión que se otorguen mutuamente los divorciantes en atención a que ambos trabajan por su cuenta.

III.- Domicilio de la divorciante; será el ubicado en Calle Emiliano Zapata, número 147, Casa 19, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Código Postal 52979, Estado de México.

IV.- Domicilio del divorciante, cuando comparezca a este Juzgado tendrá que manifestar el mismo, pero señalo que habitaba el domicilio ubicado en Calle 25 Número 60 de la Colonia Estado de México, Código Postal 57210 en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

V.- El régimen económico, bajo el que nos casamos fue el de Sociedad Conyugal, sin hacer capitulaciones matrimoniales, manifestando en este acto que durante nuestro matrimonio entre la suscrita y el demandado no adquirimos ningún bien de fortuna, por lo que no hay liquidación de bienes.

VI.- La suscrita divorciante, solicito la aprobación del presente convenio, toda vez que no contiene cláusula contraria a la moral, a las buenas costumbres o al derecho, reconociendo el valor y el alcance jurídico del mismo desde este momento.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y el paradero actual de MIGUEL HERNÁNDEZ ARGUELLES, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno y formular su propuesta de convenio, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de Villas de la Hacienda

donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se le haga la citación y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 10 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

4013.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V.

JUAN MANUEL CARBAJAL ARCOS y ANGELICA JACQUELINE MARTINEZ ARENAS promueve demanda en el EXPEDIENTE 616/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra del IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. demandando las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración mediante Sentencia Definitiva de que ha operado a nuestro favor la figura jurídica de JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN y que por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en UNIDAD PRIVATIVA 1 (UNO), LOTE 1 (UNO), UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 99 (NOVENTA Y NUEVE), VIVIENDA 1 (UNO), COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55700 inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo la Folio Real Electrónico 00001670, en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones de ley exigidos. B) La Declaración Judicial mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en la que se mencione que somos poseedores y nos hemos convertido en propietarios del inmueble citado en la prestación anterior, con la superficie, medidas y colindancias que se describen más adelante. C) La inscripción a nuestro favor del inmueble objeto del presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial actualmente Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Fundó la presente demanda en las consideraciones de Derecho que más adelante señalaré, así como de los siguientes: RELACIÓN AL CAPITULO DE HECHOS: 1. Bajo protesta de decir verdad manifestamos que nos encontramos en posesión de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5.130 fracción Código Civil del Estado de México, pacífica, de buena fe, pública y continua y sin interrupción y a título de propietario desde hace más de CINCO años del bien inmueble ubicado UNIDAD PRIVATIVA 1 (UNO), LOTE 1 (UNO), UBICADO EN LA CALLE AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, NÚMERO EXTERIOR 99 (NOVENTA Y NUEVE), VIVIENDA 1, COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55700, lo cual acreditare con los documentos que agregó a mi escrito inicial y más adelante señalaré y el cual tiene una superficie de 137.06 M2 y con RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN EN VIVIENDA INICIAL 135.00 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA LOTE 1, 137.06 M2 COLINDANCIAS DEL AREA PRIVATIVA LOTE 1 137.06 M2, AL NORTE EN: 6.48 ML CON VIALIDAD INTERIOR DEL CONDOMINIO, AL SUR 8.75 ML CON AREA COMUN DE RESTRICCIÓN MUNICIPAL QUE COLINDA CON CALLE C, AL ORIENTE 18.14 ML EN LINEA DIAGONAL CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA, AL PONIENTE: 18.00 ML CON LOTE 2 DE LA VIVIENDA SUPERFICIE EN 3 NIVELES 135.00 M2. AL NORTE CON ACCESO PEATONAL Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR FRONTAL, AL SUR CON PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO POSTERIOR, AL ORIENTE: FRANJA DE SERVICIO Y PASO PEATONAL LATERAL, AL PONIENTE: CON LA VIVIENDA DEL LOTE 2 DE ACCESO PEATONAL Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR FRONTAL SUPERFICIE 38.80 M2 DEL PATIO DE SERVICIO Y JARDIN PRIVATIVO POSTERIOR SUPERFICIE 35.29 M2, INDIVISO AL LOTE 1 LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CONDOMINIO DEL 5.0335% A LA VIVIENDA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL CONDOMINIO DEL 5.0335. Las manifestaciones anteriores se acreditan porque tenemos más de cinco años que ocupo el inmueble objeto de la presente Litis ya que el que suscribe lo tengo en posesión lo cual se acredita con el contrato de compra venta de fecha 15 de enero de 2015, desde ese momento y hasta la fecha nadie me ha molestado en el bien inmueble antes mencionado por tal motivo y por reunir los requisitos de ley para poder adquirir el bien por el procedimiento especial del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, así mismo la persona a la que el inmueble aparece inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y por ende a la que se demanda es IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. por ser requisito de ley, el demandar a quien aparece en dicha dependencia y la cual dejo de tener algún derecho sobre el inmueble materia del presente juicio ya que me vendió el inmueble tal como se demuestra en las documentales que se anexan, 2.- Como lo acreditamos con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble objeto de este juicio está inscrito a favor del demandado IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. Folio Real Electrónico 00001670, por ese motivo se demanda por ser requisito de ley, el inmueble cuenta con las medidas y colindancias descritas en el hecho inmediato anterior, documental que anexo en original a la presente demanda a efectos demostrativos de la acción que se intenta, no omito señalar que la identificación del inmueble de manera correcta y el cual ha sido precisado en la prestación marcada con el numeral uno, hechos y causa generadora de posesión es la que aparece al reverso de dicho documental, aclaración que hago desde este momento para los efectos legales al que haya lugar. 3.- En relación a la causa generadora de posesión y a efecto de estar en posibilidad de computar el tiempo que tenemos de poseer el inmueble materia del presente juicio con efecto demostrativo señalo que como antecedente de la compra venta se anexa el contrato de compraventa que suscribió en su momento IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. en fecha 15 de enero de 2015, se suscribió un contrato de compraventa con el hoy demandado y se entregó la cantidad pactada en la cláusula tercera de dicho contrato por así convenir las partes y en el cual consta la dirección del inmueble a usucapir. Así mismo refiero que a partir de la fecha que refiero he poseído el inmueble materia del presente juicio, en forma pacífica, pública, continua y a título de propietario sin que hasta la fecha alguna persona me haya privado de esa posesión así acredito mi dicho con los documentos que anexo para computar el tiempo requerido por la ley para poder usucapir el inmueble, el cual anexo para los efectos legales a que haya lugar. 4.- En virtud que hemos poseído el inmueble

materia del presente juicio por el tiempo y condiciones exigidas por la ley, es que acudo ante su Señoría para que declare mediante Sentencia debidamente Ejecutoriada que ha operado en mi favor la figura jurídica del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN y en consecuencia se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, actualmente Instituto de la Función Registral realice la inscripción a nombre del suscrito, del inmueble precisado en los hechos que anteceden. Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la demandada IMPULSORA INMOBILIARIA TAXCO VIEJO S.A. DE C.V. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los dos (17) días del mes de Agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4015.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE.

Que en el expediente 45/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por IRENE CASTELLANOS VARGAS en contra de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. El día treinta de abril del año dos mil cinco la que suscribe la presente demanda contrae matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el C. Oficial uno, del Registro Civil del Municipio de Villas del Carbón, Estado de México, tal y como se demuestra con el Acta de Matrimonio documento original que anexo a este escrito y que sirve como base de mi acción.

2. Establecimos nuestro domicilio conyugal en Calle Patos Número 24, Fraccionamiento las Alamedas en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52970.

3. Dentro de nuestro matrimonio procrearon una hija de nombre STHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, quien actualmente cuenta con la edad de 14 años, lo que acredita con acta de nacimiento que anexa.

4. Desde este momento solicito la pensión alimenticia para la suscrita y mi menor hija de por lo menos el cuarenta por ciento de los ingresos que el citado obtenga en el lugar donde trabaja.

5. Durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de fortuna por ello la liquidación de la sociedad conyugal no es procedente.

6. Solicita que su cónyuge sea notificado por edictos en virtud de que ya tenemos mucho tiempo de habernos separado, y la suscrita ignora cuál sea su domicilio actualmente, siendo su último domicilio el ubicado en CALLE PATOS NUMERO 24 FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52970, lo que manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad.

7. Es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, por consiguiente, de conformidad con lo que establece el artículo 2.373 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.

**PROPUESTA DE CONVENIO**

I.- En cuanto a la guarda y custodia definitiva de nuestra hija ESTHEPHANI ALEXANDRA DE APELLIDOS PLATA CASTELLANOS, esta quedará a cargo de la solicitante IRENE CASTELLANOS VARGAS, quien la ejercerá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros número 18, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla Estado de México.

II.- En cuanto a la Patria Potestad, esta se seguirá ejerciendo por ambos cónyuges divorciantes.

III.- En cuanto al régimen de visitas que se llevará a cabo entre Pablo Alejandro Plata Ponce y mi menor HIJA ESTHEPHANI ALEXANDRA PLATA CASTELLANO, en virtud de la edad que tiene, propongo que dicha convivencia sean los días sábados y domingos de cada 15 días siempre en un horario que comprenderá de las diez de la mañana a las dieciséis horas, para ello, el padre recogerá a la menor en mi domicilio y la reintegrará al mismo en la hora y día mencionado.

IV.- La suscrita vivirá en el domicilio ubicado en cerrada de Matamoros Número 18, Colonia San Lucas Tepetlaco, Tlalnepantla, Estado de México, PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE vivirá en el domicilio ubicado en Calle Patos número 24, Fraccionamiento las Alamedas Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

V.- Por concepto de pensión PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, proporcionará el cuarenta por ciento de los ingresos que este obtiene en el lugar donde trabaja para ese efecto, una vez que mi contrario sea notificado, deberá proporcionar el nombre y domicilio de la empresa donde labora para que ahí se gire el oficio de descuento.

VI.- Respecto a la liquidación de la sociedad conyugal no propongo nada ya que durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, se ordena dar vista con la solicitud de divorcio y citar a PABLO ALEJANDRO PLATA PONCE, a la Audiencia de Avenencia señala para LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en boletín judicial, para que antes de la celebración de la primera junta de avenencia manifieste lo que a su interés convenga; previniéndole que en su primer escrito señale domicilio para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le harán por medio de lista y boletín judicial. Debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la vista ordenada.

Dado en el local de este Juzgado el quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena publicación, 15 de noviembre de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

1417-A1.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: SALVADOR GASCA ARELLANO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, bajo el expediente número 1031/2021 promovido por ELIAS FRANCO CASAS GUERRA en contra de SALVADOR GASCA ARELLANO, por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, IMPORTE DEL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE, Y QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, QUE SE EXHIBE AL PRESENTE LIBELO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOLICITANDO QUE SE GUARDEN EN EL SEGURO DEL H. JUZGADO QUE LE CORRESPONDA CONOCER, POR TENER EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUEDAN SER DAÑADOS, ROTOS, SUSTRIDOS, DESAPARECIDOS, ETCETERA, CORRIENDO EN LOS AUTOS COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO ADJUNTOS, PREVIO A SU CONFRONTACION Y AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO RESPECTIVO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 1055 DEL CODIGO ANTES EN COMENTO. B) A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,250,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, IMPORTE DEL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE, Y QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, QUE SE EXHIBE AL PRESENTE LIBELO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOLICITANDO QUE SE GUARDEN EN EL SEGURO DEL H. JUZGADO QUE LE CORRESPONDA CONOCER, POR TENER EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUEDAN SER DAÑADOS, ROTOS, SUSTRIDOS, DESAPARECIDOS, ETCETERA, CORRIENDO EN LOS AUTOS COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO ADJUNTOS, PREVIO A SU CONFRONTACION Y AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO RESPECTIVO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 1055 DEL CODIGO ANTES EN COMENTO. C) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO SUERTE PRINCIPAL, IMPORTE DEL TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE, Y QUE ES EL DOCUMENTO BASE DE LA PRESENTE ACCIÓN, QUE SE EXHIBE AL PRESENTE LIBELO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1061 DEL CODIGO DE COMERCIO, SOLICITANDO QUE SE GUARDEN EN EL SEGURO DEL H. JUZGADO QUE LE CORRESPONDA CONOCER, POR TENER EL TEMOR FUNDADO DE QUE PUEDAN SER DAÑADOS, ROTOS, SUSTRIDOS, DESAPARECIDOS, ETCETERA, CORRIENDO EN LOS AUTOS COPIA SIMPLE DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN COMO ADJUNTOS, PREVIO A SU CONFRONTACION Y AUTORIZACIÓN POR EL SECRETARIO RESPECTIVO, ELLO CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 1055 DEL CODIGO ANTES EN COMENTO. D) EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS CAUSADOS Y QUE SE SIGAN CAUSANDO POR EL TÍTULO DE CREDITO, BASAL DE LA ACCIÓN, HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL ADEUDO, A RAZÓN DEL 6% ANUAL, LO QUE TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE LITIGIO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de Edictos, en ellos, se le hará saber a dichos demandados que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento de que si transcurrido dicho termino no comparecen por sí, por representante, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el proceso en rebeldía y por esa razón, se le harán la ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, en tal virtud, se ordena la publicación de los edictos POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en el diverso de mayor circulación de esta entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ. EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO A LOS ONCE DIAS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1418-A1.- 21 diciembre, 17 y 26 enero.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: JOF/1456/2022.

OFICIO NÚMERO: 7060/2022.

ASUNTO: SOLICITA PUBLICACIÓN DE EDICTOS.

Tecámac, Estado de México a 20 diciembre de 2022.

PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado en el AUTO de fecha SIETE DE DICIEMBRE del año dos mil VEINTIDÓS, emitido en el expediente al rubro citado, relativo a la VÍA DE JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR CENORINA CRUZ GÓMEZ (EN SU CALIDAD DE CONCUBINA DEL PRESUNTO AUSENTE) de nombre EMILIO ESCAMILLA PLATA; por este conducto, me dirijo a usted de la manera más atenta, a efecto de solicitarle su colaboración para la publicación de edictos para llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en este Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES en el Boletín Judicial, y en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, para que lo publiquen en su página oficial de internet por tres veces, mediando CINCO DÍAS naturales entre cada publicación, sin costo para quien ejerza la acción.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ÁNGEL GUSTAVO VEGA JUÁREZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA QUE SE DELEGA A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS LA FACULTAD DE SUSCRIBIR Y FIRMAR OFICIOS TENDIENTES AL SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

32-A1.- 11, 17 y 23 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 1188/2022, PINEDA GARCÍA MARÍA LETICIA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble denominado ubicado en CALLE CUAHUTEMOC NUMERO 6, COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha doce (12) de mayo de dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ISIDRO MARTÍNEZ PINEDA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 14.55 METROS LINDA CON MARIA ELEAZAR MARTÍNEZ OROZCO.

AL NOROESTE: 2.60 METROS LINDA CON JOSEFINA MARTÍNEZ CASTILLO.

AL SURESTE: 7.75 METROS LINDA CON MARÍA DONAGI ALVAREZ RIVERO.

AL SURESTE: 6.50 METROS LINDA CON MARÍA DONAGI ALVAREZ RIVERO.

AL NORESTE: 7.60 METROS LINDA CON JOSEFINA MARTÍNEZ CASTILLO.

AL NORESTE: 3.33 METROS LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL NORESTE: 7.44 METROS Y LINDA CON MARÍA RAMONA MARTÍNEZ CASTILLO.

AL SUROESTE: 20.51 METROS LINDA CON LUCIO MARTÍNEZ CASTILLO.

Teniendo una superficie total aproximada de 280.33 metros cuadrados y una superficie de 190 metros cuadrados de construcción.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida, la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

103.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1083/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JOSÉ ALFREDO RAMÍREZ, respecto del inmueble denominado "CHAVERRIA", el cual se encuentra ubicado en CALLE RIO BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO CHAVARRÍA, SANTA MARÍA ACTIPAC, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DEL AÑO DIECISIETE (2017), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ADRIANA RESÉNDIZ LÓPEZ, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE RIO BRAVO, AL SUR: 25.00 METROS Y COLINDA CON CORNELIO BELTRÁN BAUTISTA Y RUFINA VALENCIA AMBRIZ, AL ORIENTE: 8.10 METROS Y COLINDA CON PRIVADA 30 DE ABRIL Y 6.64 METROS COLINDA CON PRIVADA 30 DE ABRIL AHORA CALLE 30 DE ABRIL, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CORNELIO BELTRÁN BAUTISTA Y RUFINA VALENCIA AMBRIZ, con una SUPERFICIE TOTAL de 318.00 M2.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

107.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1081/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DAVID MORALES PÉREZ, respecto la totalidad del predio denominado "TLALPAC" ubicado en San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente Avenida 16 de Septiembre sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México que adquirió el veintiséis (26) de agosto del año dos mil catorce (2014) a través de un contrato de compraventa que celebró con JOEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 11.64 metros y linda con propiedad privada, actualmente JOEL MARTÍNEZ BENÍTEZ; AL SUR.- 11.44 metros y linda con JOEL MARTÍNEZ BENÍTEZ; AL ORIENTE.- 6.08 metros y linda con JOEL MARTÍNEZ BENÍTEZ; AL PONIENTE.- 6.00 metros y linda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; con una superficie aproximada de 69.70 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).----- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

108.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

DAVID MORALES PÉREZ promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1126/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "TLALPAC" ubicado en Avenida 5 de Mayo número dos 2, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en el año dos mil trece 2013, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS: 11.44 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, 8.62 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, AL SUR EN TRES LINEAS, 15.60 metros y colinda con CALLE 5 DE MAYO, 3.32 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, 0.35 centímetros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, AL ORIENTE EN TRES LINEAS, 6.40 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, 3.54 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ

BENITEZ, 3.48 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS, 6.08 metros y colinda con JOEL MARTÍNEZ BENITEZ, 5.90 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE. Contando con una superficie total de 150.00 ciento cincuenta metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DIAS HABILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

108.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1080/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por VIOLETA JEMA HERNÁNDEZ ORTEGA, respecto del Inmueble ubicado en Calle Juan Tadeo Sin Número en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha dos de julio del dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FELIPE PÉREZ DE LA CRUZ, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.00 metros y linda con SILVIO GONZALEZ MARTINEZ; AL SUR.- 16.00 metros con SILVIO GONZALEZ MARTINEZ; AL ORIENTE.- 19.00 metros y linda con CALLE CERRADA JUAN TADEO; AL PONIENTE.- 19.00 metros y linda con SILVIO GONZALEZ MARTINEZ. Con una superficie aproximada de 304.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

108.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta 30 de noviembre de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER MORA CAMPOS, bajo el número de expediente 2741/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble denominado "JAHUEY", UBICADO EN CERRADA PRIMERO DE MAYO S/N, BARRIO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias actualmente: AL NOROESTE 09.80 METROS Y COLINDA CON DELFINO ESCALONA GALVEZ; AL NOROESTE: 10.55 METROS Y COLINDA CON EMETERIO RIGOBERTO PINEDA ROBLES; AL NOROESTE 14.85 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE 24.63 METROS Y COLINDA CON FILEMÓN TOLEDO PEÑA, AL SURESTE 21.16 METROS Y COLINDA CON SAMUEL FLORES CORTES, AL SURESTE 09.06 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO CARMONA RAMIREZ, AL SURESTE 08.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE 08.98 METROS Y COLINDA CON ELVIRA ALONSO GALICIA, AL SURESTE 03.81 METROS Y COLINDA CON ANATOLIO FILIBERTO COLULA HERNÁNDEZ, AL SUROESTE 08.90 Y COLINDA CON FILEMÓN TOLEDO PEÑA, AL SUROESTE 01.17 METROS Y COLINDA CON CERRADA 1° DE MAYO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 287.91 METROS CUADRADOS, para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con ADELA REINALDA MORA MARTINEZ, en fecha VEINTIDOS 22 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 1989, y desde esa fecha lo ha poseído real a título de dueño e inmediatamente construyó una casa habitación en la que actualmente habita, manifiesta que la posesión que detenta es en concepto de propietario, de buena fe, pública, continua y por más de diez años, como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; exhibe certificación del impuesto predial, exhibe una constancia de posesión, exhibe acta de verificación de linderos, exhibe certificación de clave y valor catastral, exhibe declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles, exhibe levantamiento topográfico catastral y croquis de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los ocho 08 días de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TREINTA 30 DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

113.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **260/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **VÍCTOR HERNANDEZ CRUZ**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble denominado "**La Ladera**", **Almoloya del Río, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL **NORTE**: **44.50** metros cuadrados con camino.  
AL **SUR**: **49.88** metros cuadrados con Bernardo Arellano.  
AL **ORIENTE**: **73.50** metros cuadrados con Cresencio Campos.  
AL **PONIENTE**: **70.00** metros cuadrados con Lino Castañeda.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 3,385.00 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

116.- 12 y 17 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 2084/2022, promovido por ESPERANZA FIGUEROA RAMÍREZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA LIBRE TOLUCA-ATLACOMULCO, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA DEL LLANO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.00 METROS COLINDA CON JOSE ANTONIO PEDROZA RUIZ.

AL SUR: 34.00 METROS Y 21.00 METROS COLINDA CON CARMELA ANGELES ESCOBEDO Y GUMERSINDO MARTINEZ SALVADOR.

AL ORIENTE: 11.00 METROS Y 23.70 METROS COLINDA CON GUMERSINDO MARTINEZ SALVADOR Y CARRETERA LIBRE TOLUCA-ATLACOMULCO.

AL PONIENTE: 38.00 METROS Y COLINDA CON CANDIDO GIL GOMEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,682.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 30 de Noviembre de 2022.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

118.- 12 y 17 enero.

---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

PATRICIA HUITRON PEREZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 1550/2022, relativo en la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR PATRICIA HUITRON PEREZ, a efecto de acreditar que la suscrita PATRICIA HUITRON PEREZ se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del bien inmueble ubicado en Calle Abasolo, sin número, Colonia Hidalgo, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. H E C H O S 1.- Por Contrato Privado de Compraventa de fecha 17 de Junio del año 2010, adquirí del señor ETELBERTO HUITRON ROSAS, un bien inmueble ubicado en Calle Abasolo, sin número, Colonia Hidalgo, Segunda Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual cuenta

con las siguientes: MEDIDAS y COLINDANCIAS AL NORTE: 10.45 MTS. Y COLINDA CON CALLE ABASOLO. AL SUR: 10.00 MTS. Y COLINDA CON MARIA LEONOR FRANCO VILLA. AL ORIENTE: 21.52 MTS. Y COLINDA CON MARIA LEONOR FRANCO VILLA. AL PONIENTE: 18.30 MTS. Y COLINDA CON MARIA LEONOR FRANCO VILLA, Superficie Total (199.10 CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- A partir de la fecha en que adquirí el inmueble que se describe en el hecho que antecede la suscrita PATRICIA HUITRON PEREZ, lo he venido poseyendo, así mismo realice mi traslado de dominio del inmueble mencionado en el hecho que antecede ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así mismo realice el pago del impuesto predial del bien inmueble antes mencionado, a nombre de la C. PATRICIA HUITRON PEREZ, ya que lo he venido poseyendo por más de Doce años, motivo por el cual el suscrito se ve en la necesidad de acreditar mediante el presente Procedimiento Judicial No Contencioso dicha prescripción, además de que mediante la resolución que se dicte se me declare propietaria del multicitado bien inmueble. Para lo cual se anexan al presente escrito los siguientes documentos: I.- Certificado de No Inscripción que expide el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de que el Bien Inmueble carece de registro. II.- Certificado de no adeudo por concepto de pago predial. III.- Plano descriptivo y de localización del Bien Inmueble. IV.- Con el certificado de no propiedad ejidal. 3.- Así mismo solicito a efecto de que se reciba la presente información de dominio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, sean citados a este procedimiento Judicial no Contencioso, se cite al Presidente Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, se cite a los Colindantes y al suscrito, para lo cual señalo el domicilio en donde pueden ser citados los colindantes actuales, los siguientes: A.- Al Presidente Municipal del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con Domicilio en Avenida Juárez, Sin Número, Colonia Centro, Nicolás Romero, Estado de México. YA QUE COLINDA DEL LADO NORTE CON CALLE QUE LLEVA ACTUALMENTE POR NOMBRE ABASOLO y AL SUR, ORIENTE Y PONIENTE COLINDA ACTUALMENTE CON EL SEÑOR SALVADOR TREJO GARCIA. 4.- Una vez que se realicen las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de circulación diaria, solicito se señale día y hora para que se lleve a cabo la información que mediante testigos se acreditara la posesión que ejerce el suscrito sobre el inmueble descrito en los hechos que anteceden.

Publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurrente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogara la declaración de los testigos. Se expide el presente edicto el 15 quince de diciembre de dos mil veintidós 2022.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho (08) de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

43-A1.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA.

En los autos que integran el expediente 1528/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por el C. FRANCISCO ALBERTO CABRERA CARDENAS; ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO se les hace del conocimiento que en su escrito inicial menciona lo siguiente:

A) Que por medio de Contrato Privado de Compraventa de fecha 2 de Enero del año 2010, adquirió del señor CIRO MENDOZA BECERRIL, un bien inmueble ubicado en Calle y/o Avenida Nicolás Romero, antes Sin Número, actualmente número 36, esquina Calle Niños Héroes, Colonia Hidalgo Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes:

"MEDIDAS Y COLINDANCIAS"

AL NORORIENTE: 12.42 MTS. y COLINDA CON CALLE y/o AVENIDA NICOLAS ROMERO.

AL SURPONIENTE: 12.12 MTS. y COLINDA CON PEDRO MATEOS MARTINEZ.

AL NORPONIENTE: 12.42 MTS. y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES.

AL SURORIENTE: 20.51 MTS y COLINDA CON SALON DE LOS COMERCIANTES DONATO ZAMORA.

Superficie Total: (238.44 DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS).

B) A partir de la fecha en que adquirió el inmueble que se describe el suscrito FRANCISCO ALBERTO CABRERA CARDENAS, lo ha venido poseyendo, así mismo realizo traslado de dominio del inmueble mencionado en el hecho que antecede ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, así mismo realizo el pago del impuesto predial del bien inmueble antes mencionado, a nombre de C. FRANCISCO ALBERTO CABRERA CARDENAS, ya que lo ha venido poseyendo por más de Doce años, motivo por el cual el suscrito se ve en la necesidad de acreditar mediante el presente Procedimiento Judicial No Contencioso dicha prescripción.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES POR INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A DEDUCIRLO. NICOLAS ROMERO A 19 DE DICIEMBRE DEL 2022.

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZADOS POR: LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

44-A1.- 12 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "A".

EXP.: 655/2012.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de noviembre del dos mil veintidós, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por UFIMEX, S.A. DE C.V. en contra de MET ROM S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 655/2012, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble que se identifica como: FUENTES DE LAS AGUILAS NUMERO 283, LOTE 29, MANZANA 25, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53950, valuado por la cantidad de \$13,144,000.00 (TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad de México, a 13 de Noviembre del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Se publicarán por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y mediante oficio en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de audiencia igual término.

Publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad.

187.- 17 y 27 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 169/2019.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO en contra de ROBERTO CARLOS BURGOS BERNAL Y MARCELA ALMA AGUIRRE HERNANDEZ.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas proveídos de fechas veinticuatro de noviembre, diecisiete y trece de octubre, veintisiete de septiembre, catorce de julio, quince de junio, diecinueve y cuatro de mayo, veintisiete de abril, todos del año dos mil veintidós, que en su parte conducente a la letra dice:

"... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL "CASA A" DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 34, DE LA MANZANA I (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO DESARROLLO ECATEPEC, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC" UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LA VIGA CON NÚMERO OFICIAL 117, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M/N). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate."...- Notifíquese.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

188.- 17 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Expediente número 715/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FINANCIERO BANORTE en contra de NORMA HERNANDEZ CONTRERAS Y JESUS REYES HUITRON, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.- - - ...Vistas las constancias de autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiendo prepararse la misma en términos de los autos de fechas diecisiete de octubre y ocho de noviembre ambos del año en curso, en consecuencia se deja sin efectos la fecha de Audiencia señalada en el auto de fecha diecisiete de octubre de este año, para los efectos legales conducentes. ... - - - OTRO AUTO. - - - Ciudad de México, a ocho de noviembre del año dos mil veintidós. - - - se regulariza el presente procedimiento a efecto de complementar la parte conducente del proveído de fecha diecisiete de octubre del año en curso, debiendo decir: "...AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN" UBICADO EN UNA FRACCION DE LA QUE SE DIVIDIÓ EL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO..."; aclaración que forma parte integrante de dicho proveído, para los efectos legales conducentes. .... - - - OTRO AUTO. - - - Ciudad de México, a diecisiete de octubre del año dos mil veintidós. - - - - - vistas las constancias de autos y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA VIVIENDA EN CONDOMINIO D, LOTE CINCUENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN" UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL, HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, ... siendo el monto que servirá como base, la cantidad de \$614,000.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de un edicto el cual deberá fijarse por una sola ocasión en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en la SECRETARIA DE FINANZAS Y EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación del edicto a comento en los lugares que señala la Legislación de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo. Debiendo insertarse en los edictos ordenados únicamente un extracto de los proveídos correspondientes. Procédase a la elaboración de los edictos respectivos asentando en ellos únicamente un extracto de los autos correspondientes. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

189.- 17 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

\*\* SE CONVOCAN POSTORES \*\*

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARCÍA RANGEL ENRIQUE, expediente número 305/2001, el Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, por proveídos de fecha veintidós de noviembre, nueve de septiembre, veinticuatro de agosto y veinte de junio de la anualidad; señalo las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye LA CASA SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO TIPO DUPLEX B, DEL CONDOMINIO NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA CALLE ITALIA, Y TERRENO QUE OCUPA Y LE CORRESPONDE, LOTE VEINTIUNO, DE LA MANZANA DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO, LADERAS DE SAN JAVIER, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO CUMBRES DEL VALLE, EN TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, esto es la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, debiendo realizar la publicación del edicto correspondiente por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de audiencia igual plazo; así como en los Tableros de Aviso del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico La Razón.- Rúbricas.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA IRMA VELASCO JUAREZ.-RÚBRICA.

"Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".

190.- 17 y 27 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP.: 20/14.

SRIA.: "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE TRIGOS TRUJILLO OCTAVIO Y LOPEZ LOPEZ DE TRIGOS GUADALUPE, LA JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, ORDENO SEÑALAR LAS ONCE HORAS DEL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE: DEPARTAMENTO LETRA "A", DE LA CASA CUÁDRUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CATORCE, DE LA CALLE DE LORO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA MANZANA XVIII (DIECIOCHO ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y es valor del inmueble la cantidad de \$796,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO.

PUBLIQUENSE EDICTOS.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE OCTUBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

Debiendo publicar por dos veces de siete en siete en siete días en el periódico EL DIARIO DE MEXICO y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

191.- 17 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2188/2022, JORGE GARCÍA MARTÍNEZ Y MAYRA SÁNCHEZ TÉLLEZ, promovieron Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Licenciado Primo de Verdad Número 603 Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 6.95, 4.20 y 20.71 metros, colinda con Manuel García García, actualmente Gregorio García Martínez; Sur: 32.65 metros, colinda con Ernesto Peralta Cánovas; al Oriente: 13.00 metros, colinda con Calle Licenciado Primo de Verdad; al Poniente: 8.07 metros, colinda con Ernesto Peralta Cánovas, 3.50 y 2.06 metros, colinda con Manuel García García, actualmente Gregorio García Martínez. Con una superficie de 385.93 m2 (Trescientos Ochenta y Cinco Punto Noventa y Tres metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de quince de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el diecinueve de diciembre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

192.- 17 y 20 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 899/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por propio derecho por SILVIA GUADALUPE ACOSTA FLORES, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Felipe Villamares sin número, Colonia San Sebastián, Municipio de Metepec, Estado de México, con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL

NORTE: 30.00 metros colinda con el Señor Angel López; AL SUR: 30.00 metros, colinda con el Señor Fulgencio Carrasco García; AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con el Señor Fulgencio Carrasco García; AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con la calle Felipe Villamares.

Teniendo una superficie de 480.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez, de GUSTAVO ARRIAGA TINAJERO, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.- DOY FE.- Metepec, México, a diez de enero de dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCÍA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.  
193.- 17 y 20 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1400/2022 relativo a la Vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por MARÍA NORMA GONZÁLEZ DAVILA, quien solicita se decrete la consumación de la usucapación por inscripción de la posesión y en consecuencia, se ordene la inscripción de dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, que mide y linda AL NORTE: 16.20 metros con CARMEN GONZÁLEZ MORA; AL SUR: dos líneas una de 5.00 metros con calle Francisco Javier Mina y otra de 10.45 metros con ROSARIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ; AL ORIENTE: dos líneas de 9.70 metros con avenida Independencia y otra de 2.80 metros con ROSARIO GONZALEZ FERNANDEZ; AL PONIENTE: 13.00 metros con servidumbre de paso, con una superficie total de 170.66 (ciento setenta metros sesenta y seis decímetros cuadrados). De lo anterior, implica que la posesión que detentó sobre el inmueble motivo de este procedimiento fue a partir del veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, fecha en que fue celebrado contrato privado de compraventa celebrado entre JULIA FERNÁNDEZ DE GONZÁLEZ y MARÍA NORMA GONZÁLEZ DAVILA, y como consecuencia la Inscripción de la Inmatriculación Administrativa ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad en Lerma de Villada, México, lo que la convierte en una posesión a título de propietario, de buena fe, al venir disfrutando en forma pacífica, pública e ininterrumpida por un plazo muy superior a los cinco años.

Consecuentemente, expídanse los edictos para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Lerma, Estado de México, a los doce días del mes de enero del dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 19 DE DICIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA.- RÚBRICA.

194.- 17 y 20 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2207/2022, DAVID ENRÍQUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de albacea a bienes de la Sucesión de CIRO ENRÍQUEZ VALENCIA Y/O CIRO ENRÍQUEZ, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en El Barrio de San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 16.95 metros, colinda con Gumercindo Vieyra García; Sur: 16.95 metros, colinda con Leopoldo Loera, hoy día con Jorge de la Torre; al Oriente: 10.05 metros, colinda con carretera a Toluca, hoy día con Boulevard Gustavo Baz Prada; al Poniente: 10.15 metros, colinda con Gumercindo Vieyra García. Con una superficie aproximada de 172.00 m<sup>2</sup> (Ciento Setenta y Dos Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el once de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

195.- 17 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Se hace saber que en el expediente número 971/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LEOPOLDO GALINDEZ GARZA en contra de EUGENIA URIBE AGUILAR, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE respecto del cincuenta por ciento (50%) de copropiedad del inmueble embargado en autos, con las siguientes características: Inmueble ubicado en Calle Alfareros, número 106, lote 2A, Manzana 141, Colonia Barrio El Calvario, Valle de Bravo, México, con una superficie de 116.36 m<sup>2</sup> (ciento dieciséis punto treinta y seis metros cuadrados) el cual mide y linda: al Noreste 10.42 (diez punto Cuarenta y dos metros) con Pastor Velázquez; al Noroeste: 9.53 (nueve punto cincuenta y tres metros), con Sebastián Sarabia Osorio; al Sureste: 12.17 (doce punto diecisiete metros) con Calle Alfareros; y al Oeste: 11.34 (once punto treinta cuatro metros) con Sebastián Sarabia Osorio. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México en la partida 704, Volumen 42 Bis de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, folio real electrónico 14589, sirviendo de base para el remate del 50% de los derechos de copropiedad que corresponden a la demandada EUGENIA URIBE AGUILAR, la cantidad de \$1,899.335 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE ES LA CANTIDAD QUE RESULTA DE DESCONTAR EL 5% A LA CANTIDAD DE \$1,999,300.00 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es en el que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en términos de lo que dispone el numeral 2.235 del Código Procesal citado.

En consecuencia, convóquense a postores ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación una sola vez, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y la Tabla de Avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, menos el cinco por ciento. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Primera Secretaria del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México para efectos de su consulta. -----

----- Valle de Bravo, México a 11 de enero del año dos mil veintitrés -----

-----DOY FE -----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

196.- 17 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ADRIANA PÉREZ BORJA, expediente número 663/2020, el C. JUEZ TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, de esta Ciudad, por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, que su parte conducente dice: señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la diligencia de PRIMERA ALMONEDA del inmueble objeto de la garantía aquí controvertida, ubicados en: vivienda dieciocho, constituida sobre el lote dos, de la manzana veintiocho, ubicado actualmente en la calle Jardín de la Amistad, prototipo, "AZTECA" del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional de Interés Social, denominado "Hacienda del Jardín", segunda etapa, ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, y dos cajones de estacionamiento al descubierto ubicados en bolsa de estacionamiento al frente de la vivienda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'376,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble antes mencionado; precio del precitado avalúo rendido primero en tiempo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de cada una de las apuntadas cantidades; Debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 28 de noviembre del año 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASION, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN Y LA DEL REMATE CINCO DIAS HABILIS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO LA CRONICA DE HOY.

201.- 17 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 361/2022, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por Licenciado en Derecho JESÚS REYES BASTIDA, apoderado para pleitos y cobranzas de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO en contra de VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, la Lic. MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a juicio al demandado VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: 1).- El pago de CIENTO QUINCE MILLONES DE

PESOS CON CERO CENTAVOS en moneda nacional (\$115,000,000.00) (trece de febrero de 1991) ahora con reconversión monetaria actualizada CIENTO QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL (\$115,000.00 por concepto de suerte principal, 2).- El pago de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL (43,717,511.39) por concepto de intereses ordinarios a razón de lo estipulado en el contrato de apertura de crédito del trece de febrero de mil novecientos noventa y uno celebrado por el ahora demandado con mi causahabiente BANCOMER, S. N. C., desde su vencimiento y hasta su total liquidación, 3).- El pago de los gastos, costas y honorarios que origine esta instancia, de acuerdo con el artículo 241 de la ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de Diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

202.- 17, 26 enero y 7 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 214/2020 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SEBASTIANA MARTÍNEZ SOLIS denunciado por MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ SOLIS: HECHOS: El día trece de julio del año dos mil dieciocho, falleció la señora SEBASTIANA MARTÍNEZ SOLIS, CON ÚLTIMO DOMICILIO EN CALLE ALDAMA, NÚMERO TRECE, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, no dejando disposición Testamentaria. Por lo que la Jueza Mixta del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, dicto un auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós que dice; procédase a emplazar por edictos a JUAN PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se le hace saber a JUAN PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a su derecho corresponda con respecto a la radicación de la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE SEBASTIANA MARTÍNEZ SOLIS a fin de que justifique sus derechos hereditarios dentro del plazo aludido, a partir de que quede debidamente notificado; requiriéndolo además para que señale a las personas que resultan ser los presuntos herederos de la sucesión de mérito, proporcionando sus domicilios. Se dejan a disposición de JUAN PABLO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía; asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día siete de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

203.- 17, 26 enero y 7 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 792/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, sobre INTERDICTO DE RECUPERAR LA POSESIÓN, promovido por SIMÓN HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, en contra de CAMERINO ALPÍZAR ESTRADA y RODRIGO ALPÍZAR MARTÍNEZ, se demandan las siguientes prestaciones; a).- La restitución de la posesión que había venido disfrutando en calidad de propietario, del lote de terreno ubicado en domicilio conocido La Pera, Ojo de Agua, Tejupilco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Tres líneas, una de 4.70 metros, otra de 43.30 metros, donde colinda con Bertha Gómez Hernández y Oralia Gómez Santana, y una más de 28.00 metros donde colinda con Carlos y Rogelio Torres Santana (en este último actualmente Aurelio Villa Villa). AL SUR: 38.00 metros y colinda con el señor Aaron Bolaños, AL ORIENTE: En dos líneas, una de 49.00 metros donde colinda con el vendedor Serafín Torres Macedo y otra de 32.00 metros y colinda con Carlos Torres Santana. AL PONIENTE: 77.00 metros y colinda con Aron Bolaños y barranquilla de por medio, b).- El pago de los daños y perjuicios que se me han causado y los que se me signa causando hasta que se me reponga en la posesión de la había venido disfrutando del señalado inmueble, hasta antes del despojo de que fui objeto, mismo que se cuantificarán en ejecución de sentencia, c).- Afianzamiento por parte de los demandados, de que se abstendrán en lo futuro a realizar actos de despojo sobre el inmueble anteriormente citado, d).- Conminar a los demandados con multa y arresto, en caso de reincidencia, e).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; queda apercibidos que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se les previene para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcionen correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciocho de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

204.- 17, 26 enero y 7 febrero.

---

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 417/2021, relativo al juicio procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARÍA MORALES HERNÁNDEZ, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, el quince de diciembre de dos mil veintidós, dicto el auto respecto del matrimonio que la une con FERNANDO ALBERTO PÉREZ ROMERO, quien deberá de comparecer a la primera audiencia, la cual se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos:

María Morales Hernández, manifiesto no querer continuar con el matrimonio contraído desde el diez de abril de mil novecientos ochenta y uno (10/04/1981), ante el Juzgado 19 del Registro Civil de la Alcaldía de Azcapotzalco, de la Ciudad de México, bajo el acta número 1375, libro 5, bajo el régimen de sociedad conyugal, haciendo vida en común en domicilio conocido San Francisco de Asís, Municipio de Tlatlaya, México, no procreando hijos, ni adquiriendo bienes de ninguna naturaleza ni fortuna, por lo que no hay necesidad de liquidación alguna.

Se previene a Fernando Alberto Pérez Romero, para que se apersona al presente divorcio incausado, conteste la vista; en la inteligencia que de no comparecer al presente procedimiento, se seguirá el sumario en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO; en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Sultepec, México, diez de enero de dos mil veintitrés (10/01/2023). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (15/12/2022).- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MÉXICO, LIC. GILBERTO RAUL GOMEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.

205.- 17, 26 enero y 7 febrero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 1282/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por JORGE ANTONIO GARCÍA GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en: Camino Sin Nombre, Comunidad de Pathe, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 88,515 metros cuadrados (ochenta y ocho mil quinientos quince metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 4 líneas de 111.04 metros, 28.00 metros, 69.00 metros y 55.18 metros colinda con arroyo de Agua Limpia.

Al Sur: en 4 líneas de 7.96 metros, 99.62 metros, 38.18 metros y 96.01 metros colinda con Nicolás Emiliano Nava Martínez, actualmente con Irene Teresa García Sánchez.

Al Oriente: en 9 líneas de 95.80 metros, 17.00 metros, 11.00 metros, 8.00 metros, 19.00 metros, 16.80 metros, 106.30 metros, 14.30 metros y 173.50 metros, colinda con Maclovio Ruiz Peña y Román Fuentes Dámaso.

Al Poniente: en 5 líneas de 144.00 metros, 50.04 metros, 118.40 metros, 24.50 metros y 147.20 metros, colinda con Facundo Antonio González Colín actualmente con Paulino Alcántara Sámano, Cristino Sabas López Monroy actualmente con Sonia Alcántara González y Nicolás Emiliano Nava Martínez actualmente con Irene Teresa García Sánchez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, de forma simultánea, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 10 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de diciembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTINEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

206.- 17 y 20 enero.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SERGIO APOLONIO MURGUIA, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 1163/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOLALPA", ubicado en la Cabecera Municipal de Axapusco, Estado de México, que desde el once (11) de julio del año dos mil dieciséis (2016), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LUIS FERNANDO CHÁVEZ MURUETA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE. 24.00 metros linda con Patricia Apolonio Contla.

AL SUR. 24.00 metros y linda con Teresita Silva Reséndiz Lira ANTES María del Pilar Ramírez de Meneses.

AL PONIENTE: en 17.50 metros y linda con Luis Fernando Chávez Murueta.

AL ORIENTE: en 18.00 metros y linda con Eloísa Murueta González antes Enrique Murueta Méndez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 420.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

207.- 17 y 20 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2860/2022, ARTURO CELIS MORENO, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TLALTEPEC", ubicado en CALLE LEOPOLDO ALVA SIN NÚMERO, COLONIA NUEVA SANTA MARIA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA COATLAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el C. FELIPE CELIS PEREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 99.18 METROS Y LINDA CON SERGIO LEON RANGEL;

AL SUR: 73.90 METROS Y LINDA CON LUIS ALBERTO SANDOVAL MENDOZA;

AL ORIENTE: 132.36 METROS Y LINDA CON CALLE RIO REAL;

AL PONIENTE: 108.61 METROS Y LINDA CON CALLE LEOPOLDO ALVA.

Teniendo una superficie aproximada de 9,994.37 METROS CUADRADOS (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

208.- 17 y 20 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 1024/22, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por JACINTO IGNACIO PEREZ, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en San Miguel Almoloya, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, por medio de contrato privado de compraventa, como lo acredito con el contrato de compraventa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 150 ciento cincuenta metros de los cuales 54 cincuenta y cuatro metros, 10 centímetros y colinda con el señor Rafael Villar González, 65 sesenta y cinco metros 95 noventa y cinco centímetros y colinda con la señora Martha Gómora Álvarez, 29 veintinueve metros 95 noventa y cinco centímetros y colinda con la señora Valentina de Jesús González; AL SUR: 72 setenta y dos metros lineales con 3 centímetros de los cuales 53 cincuenta y tres metros 3 centímetros colinda con Refugio Rosendo Gómora y 19 diecinueve metros colinda con la señora Alejandra Nicolas Rodríguez; AL ORIENTE: 108 ciento ocho metros lineales con 16 dieciséis centímetros y colinda con camino real carretera Almoloya de Juárez-San Miguel Almoloya; AL PONIENTE: En dos líneas una de 67 sesenta y siete metros 63 sesenta y tres centímetros y colinda con carretera federal Toluca-Zitácuaro y la segunda línea de 16 dieciséis metros 66 sesenta y seis centímetros y colinda con Alejandra Nicolas Rodríguez, con una superficie aproximada de 8,676.458 ocho mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados con cuarenta y cinco centímetros y ocho milímetros, el cual se adquirió el 19 de octubre del año de 1966, lo adquirí de la señora BARTOLA PEREZ VIUDA DE IGNACIO, mediante contrato privado de compraventa, el inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, Estado de México; así mismo el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México, proporciona la clave catastral número 102 02 008 06 00 0000, en tanto SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Toluca, México, a doce de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

210.- 17 y 20 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BANCO ABOUMRAD S.A.

Por este conducto se le hace saber que MARICELA GONZALEZ JIMENEZ, la demanda en el expediente número 791/2020, iniciado en fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble identificado como; MANZANA 11, lote 49, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE ACTUALMENTE CONOCIDO Y UBICADO EN CALLE BOSQUES DE MONGOLIA MANZANA 11, LOTE 49, NUMERO EXTERIOR 74, COLONIA BOSQUES DE ARAGÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 57170 y cuya superficie, medidas y colindancias se precisarán más adelante: cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- 10.00 METROS CON CALLE BOSQUES DE MONGOLIA, AL SUR.- 10.00 METROS CON LOTES 26 Y 27, AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE 50, AL PONIENTE 20.00 METROS CON LOTE 48, SUPERFICIE DE TERRENO: 200 DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, CLAVE CATASTRAL 0870855780000000, folio real electrónico 00180985. El actor manifiesta que desde el día 30 de Enero de 1984, se encuentra en posesión del inmueble, ha realizado mejoras en el bien inmueble, lo ha mantenido en buenas condiciones de habitación, pues es el que habita actualmente y en donde puedo ser localizada. La posesión que detenta sobre el inmueble materia de este juicio la he tenido en carácter de propietaria en forma Pública ya que ha sido y es a la vista de todos los vecinos y entidades públicas sin haberme escondido de persona alguna para mantener su posesión: en forma Pacífica ya que nunca ha realizado actos de violencia ni al entrar ni al mantenerse en posesión de dicho inmueble, ni tampoco ha sido molestada en la posesión: de buena Fe, al haber realizado un contrato de Compraventa con la hoy demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., pagando el precio del mismo en efectivo y de contado; y el comportamiento de la actora siempre ha venido siendo en concepto de propietaria del citado inmueble y así he ejercitado actos de dominio sobre él, al haberle realizado mejoras, al pagar contribuciones y estar viviendo en él. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del

demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 11/noviembre/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

211.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: NANCY BARBOSA MAYA y a la tercera llamada a juicio IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1293/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO, en contra de NANCY BARBOSA MAYA Y HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA antes BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco (25) de noviembre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) Del HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA antes BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISION FIDUCIARIA, se declare mediante Sentencia Definitiva que VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO ha adquirido la propiedad por usucapión respecto de la CASA HABITACIÓN EN LA CALLE VIRGEN DE LA VICTORIA, ORIENTE, LOTE 90, MANZANA 35, EN LA COLONIA LA GUADALUPANA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO predio también identificado como: LOTE DE TERRENO UNIFAMILIAR UBICADO EN LA CALLE VIRGEN DE LA VICTORIA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA GUADALUPANA", QUE SE ENCUENTRA MARCADO CON EL NUMERO 90, DE LA MANZANA 35, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, predio también denominado: MODULO 1, LOTE 90, MANZANA 35, CON UNA SUPERFICIE DE 162, METROS CUADRADOS, INDIVISO 100%, CONJUNTO URBANO LA GUADALUPANA (TIPO SOCIAL PROGRESIVO), UBICADO EN LA AVENIDA OJO DE AGUA (ANTES FFCC HIDALGO) MZA. S/N LOTE 01, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. B) De la misma forma se ordene la cancelación ante el Instituto de la Función Registral respecto de los datos registrales bajo los cuales se encuentra inscrito el bien inmueble descrito en el inciso A de las prestaciones y en su lugar se realice la nueva anotación donde se declare propietario de dicho inmueble a VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO manifiesta que el predio que pretende usucapir es el descrito en el inciso A de las prestaciones, mismo que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, bajo el número de folio real electrónico 82265, a favor de BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, DIVISIÓN FIDUCIARIA (actualmente HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA). De la misma forma VICTOR ENRIQUE BLANCO SOLANO manifiesta que el predio referido cuenta con una superficie de 162.00 (ciento sesenta y dos metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros con lote 06, manzana 47 y 6.00 metros con lote 7, manzana 47, AL SUR: 4.00 metros con lote 89, 3.50 metros con lote 24 y 2.50 metros con lote 23, AL ESTE: 21.00 metros con lote 91, Y AL OESTE: 9.00 metros con retorno Virgen de la Victoria y 12.00 metros con lote 89. 2.- Es importante señalar que el referido predio de forma original fue adquirido por NANCY BARBOSA MAYA, mediante contrato privado de compraventa con reserva de dominio que celebró el banco referido, en fecha 31 de julio del año 2000, la señora NANCY BARBOSA MAYA, suscribió una solicitud de compraventa dirigida a IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V. en su carácter de fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar del BANCO referido en líneas que anteceden. En fecha 11 de agosto de 2000, NANCY BARBOSA MAYA, celebró contrato privado de compraventa con reserva de dominio, con el multicitado BANCO respecto del predio a usucapir por la cantidad de \$198,930.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) el cual venido ostentando de forma pacífica, continua, de forma pública y de buena fe, en calidad de propietario. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LAURA IRENE Y CLAUDIA VERONICA ambas de apellidos RODRIGUEZ ARELLANO. Así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, NANCY BARBOSA MAYA y a la tercera llamada a juicio IMPULSORA ECATEPEC, S.A. DE C.V., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

212.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 916/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por JORGE ARMANDO VIEYRA IBARRA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 43, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.40 metros con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 8.40 metros con MARCELA SÁNCHEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 20.00 metros con YOLANDA UGALDE HERRERA; AL PONIENTE: 20.00 metros con ANDADOR PROPIEDAD DE MARCELA SÁNCHEZ LÓPEZ; con una superficie de terreno aproximada: 168.00 metros cuadrados; y con una superficie de construcción aproximada: 93.00 metros cuadrados; con clave catastral 1030718109000000 a nombre de JORGE ARMANDO VIEYRA IBARRA; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once del mes de enero de dos mil veintitrés.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

213.- 17 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En el expediente 1039/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO solicitado por RUFINO ANDRADE CHÁVEZ de SUSANA TRINIDAD RAMÍREZ, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, dictado dentro del Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA (30) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble ubicado en: MANZANA 19, LOTE 13, COLONIA FRACCIONAMIENTO SAN CRISTÓBAL, SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 M. CON LOTE 12, AL SUR 20.00 M. CON LOTE 14, AL ORIENTE 8.00 M. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE 8.00 M. CON CALLE COACALCO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS. Sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio del avalúo de \$1,544,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Ordenándose su publicación por única vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación de la venta judicial y la almoneda, convocando postores para que comparezcan a la venta judicial.

Se expiden a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- Diecinueve (19) de diciembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

214.- 17 enero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5177/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LUIS VARGAS REYES, en contra de ISIDRO GARCIA MATURANO, ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, se dictó auto de fecha doce (12) de enero del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de haberse convertido en propietario por USUCAPIÓN del bien inmueble ubicado en: LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido como CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA POTRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.75 metros con LUIS VARGAS (LOTE 4), AL SUR 18.75 metros con ANTONIO ALVARADO (Lote 2), AL ORIENTE 10.00 metros con BRUNO CABRERA (Lote 13), AL PONIENTE 10.00 metros con CALLE

MANUEL AVILA CAMACHO, mismo que cuenta con una superficie de 187.50 m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de LUIS VARGAS REYES, ante la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Sentencia Ejecutoriada declarándolo legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra Inscrito a nombre de ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, bajo la partida 371, Volumen 530, Libro Primero, Sección Primera. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Manifiesta que en fecha 06 de julio del año 1992, fue celebrado contrato de compraventa entre el señor ISIDRO GARCIA MATURANO como vendedor y MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como ESTHELA CABRERA SOTO y/o MA. ESTELA CABRERA VARGAS como compradora respecto del inmueble ubicado en; LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, también conocido como CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03, MANZANA 02, COLONIA POTRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.75 metros con LUIS VARGAS (LOTE 4), AL SUR 18.75 metros con ANTONIO ALVARADO (LOTE 2), AL ORIENTE 10.00 metros con BRUNO CABRERA (LOTE 13), AL PONIENTE 10.00 metros CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, mismo que cuenta con una superficie de 187.50 m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- El terreno descrito en líneas que anteceden se encuentra inscrito a favor de los demandados ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, ante la Oficina Registral Ecatepec de Morelos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Partida 371, Volumen 530, Libro Primero, Sección Primera, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el C. Registrador de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- En la misma fecha que ISIDRO GARCIA MATURANO vendió a MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como MA. ESTELA CABRERA VARGAS el inmueble descrito con anterioridad, también le entregaron la posesión física, real y material del mismo, la cual ha detentado de manera ininterrumpida hasta la fecha. 4.- Desde el día 06 de julio de 1992, fecha en que se adquirió el bien inmueble ubicado en: LA CALLE MANUEL AVILA CAMACHO, LOTE 03 MANZANA 02, COLONIA 12 DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor ISIDRO GARCIA MATURANO, la parte actora ha ostentado la posesión física real y materia del mismo, de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, ININTERRUMPIDA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIEDAD. 5.- El día 25 de julio del año dos mil diecisiete la señora MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como MA. ESTELA CABRERA VARGAS falleció. 6.- Por lo anterior el señor LUIS VARGAS REYES tramitó el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su finada esposa MARIA ESTELA CABRERA SOTO también conocida como MA. ESTELA CABRERA VARGAS, iniciando la apertura de la Sucesión Intestamentaria ante el Notario Público número veintidós del Estado de México, M. EN D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, designando a LUIS VARGAS REYES como albacea de la Sucesión. 7.- El bien inmueble a usucapir cuenta con una superficie de 187.50 m2 (CIENTO OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). Los hechos narrados le constan a JUAN MANUEL FLORES RANGEL, MACRINA SALAZAR ZARATE Y ROGELIO DIAZ GONZALEZ, DE LA MISMA FORMA, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROBERTO PADILLA HERNANDEZ Y NEMORIA PADILLA HERNANDEZ, deberán presentar dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de Octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA ADJUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016.

215.- 17, 26 enero y 7 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1723/2022, ADELA NAVA RODRÍGUEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Privada de La Estación, colonia Centro, Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 01 075 12 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 251.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 13.30 metros, colinda con Agustina Mejía Sánchez.

Al sur: 23.41 metros, colinda con Adela Nava Rodríguez.

Al oriente: 18.02 metros, colinda con Alfonso Barrera Vega.

Al poniente: 12.85 metros, colinda con calle privada de La Estación.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los trece días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

216.- 17 y 20 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1592/2022, ADELA NAVA RODRÍGUEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Reforma, sin número, colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 23.41 metros y linda con Adela Nava Rodríguez. AL SUR.- 41.00 metros y linda con Iglesia Evangelista "Cristo Viene". AL ORIENTE.- 22.00 metros y linda con Alfonso Barrera Vega.- AL PONIENTE.- 14.92 metros y linda con calle privada de La Estación. Con una superficie aproximada de 433.61 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

217.- 17 y 20 enero.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 823/2022, promovido por JUDITH CONCEPCIÓN MEJIA DIAZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble llamado "El Potrero", ubicado en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.65 metros y colinda con PEDRO AVELINO RIVERA DE LA CRUZ, actualmente con EDGAR TELLO "N"; AL SUR 36.65 metros y colinda con AGUSTIN SALDAÑA GUTIERREZ y VERONICA JIMENEZ CORTEZ, actualmente con BERNARDINO RAMIREZ GUTIERREZ; AL ORIENTE: 88.10 metros y colinda con EVARISTO RODOLFO GOMEZ MAYA, actualmente con LUZ MARÍA OLALDE JUAREZ; AL PONIENTE: 88.10 metros y colinda con AGUSTIN SALDAÑA GUTIERREZ, actualmente con EDGAR TELLO "N"; Con una superficie total de 3,234.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECINUEVE DE DICIEMBRE Y CATORCE DE NOVIEMBRE, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

218.- 17 y 20 enero.